

Procedimientos de Quejas del Title I

1. La Junta de Educación del Distrito Escolar reconoce la necesidad de proporcionar a la Resolución Ordenada de Cualquier Reclamación Que Surja de la supuesta Violación o Aplicación inadecuada de las Políticas Escolares del distrito o las Normas Administrativas y reglamentos, Las LEYES Estatales o federales Relacionadas estafa PL 95 - 561, Sección 128.
 2. Queja - Una contienda por un consejo consultivo de padres reconocido, padres, maestros o individuos.
 3. Plazos - Es conveniente procesar las denuncias con la mayor rapidez posible.
 4. Las personas que participen oficialmente son agraviado(s), su/su representante(s), los administradores del distrito, y los representantes(s) del Distrito.
1. Procedimientos Generales
 - a. Estos procedimientos se tramitarán lo más rápidamente posible. El número de días indicado para la liquidación o apelación en cada nivel es un máximo. El fracaso del Distrito de responder dentro de los plazos establecidos en el presente documento da derecho al demandante(s) para proceder al siguiente nivel
 - b. Todas las partes interesadas tienen derecho a consultores o representantes de su propia elección en cada nivel de estos procedimientos de quejas.
 - c. El fracaso en cualquier nivel de este procedimiento por el/a agraviada para apelar una queja al siguiente nivel dentro de los plazos indicados, se considerará como una aceptación de la resolución dictada en ese nivel.
 - d. Todos los documentos, las comunicaciones y los registros de las quejas se archivarán en la Oficina del Distrito Escolar en 500 Monroe Street, Medford, en la Oficina del Superintendente
 - e. En el curso de investigar cualquier queja, los representantes de cualquiera de las partes interesadas que necesitan ponerse en contacto con un empleado o un estudiante en la escuela se pondrán en contacto con el supervisor del edificio que visita e indicarle el propósito de su visita inmediatamente al llegar y obtener el permiso seguro, por lo tanto, media vez dado el permiso no podrá ser negado sin justo motivo
 - f. Se hará todo esfuerzo para no interrumpir la clase y/o cualesquiera otras actividades patrocinadas por la escuela.
 - g. Se hará todo esfuerzo para evitar la implicación innecesaria de los estudiantes en el procedimiento de denuncia.
 - h. Toda queja se iniciará dentro de diez (10) días después después de la primera aparición de la causa de la queja.
 - i. Los denunciadores tienen derecho a un abogado, pagado por ellos, en todos los niveles de las audiencias de quejas.

- j. La presentación de una queja por escrito será considerada como una elección de los remedios, y el agraviado(s) se considerará que renuncia a cualquier otro remedio, acción, o una demanda que surja de los actos u omisiones que alega.

2. Niveles de Quejas

a. Nivel uno - Informal

La queja requerirá que primero se discuta por medio de un representante, o acompañado por un representante, con el objetivo de resolver el asunto informalmente. El director le proporcionará una copia de este procedimiento de queja al agraviado.

b. Nivel dos - Formal

Si el agraviado no está satisfecho con la disposición de su queja informal, el/ella puede presentar una queja por escrito con el superintendente dentro de (10) días después del acto o condición lo cual es la base de la queja, Si el agraviado no tiene conocimiento de dicho acontecimiento en el momento en que sucedió, entonces dentro de diez (10) días de haber tenido conocimiento del suceso. Esta queja debe contener todos los motivos en que se basa la denuncia , la política o la reglamentación que se considere ha sido violada, los motivos por las que el agraviado considera que la acción es inaceptable, y la reparación solicitada.

El Superintendente debe escuchar la queja dentro de diez (10) días después de recibirlo. El Superintendente tiene que proporcionar a las partes interesadas un aviso por escrito de la hora y el lugar por lo menos cinco (5) días antes de la audiencia.

Dentro de (5) días de escuchar la apelación, el superintendente se comunicará con los agraviados y otras partes presentes durante la audiencia y les dará su decisión por escrito.

Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente, el/ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de cinco (5) días del recibo de la decisión del superintendente. La apelación debe indicar todas las razones del demandante para apelar la decisión del superintendente y solicitar una apelación del Nivel Tres, Consejo Escolar.

c. Nivel tres - Consejo Escolar

Dentro de cinco (5) días de haber recibido la apelación, la Junta Directiva del Distrito Escolar de Educación notificará a todas las partes oficiales de la audiencia que se llevará a cabo dentro de diez (10) días del recibo de la apelación. La Junta Directiva escuchará los argumentos del superintendente y el denunciante.

Dentro de cinco (5) días después de la audiencia, La Junta Directiva del Distrito Escolar de Educación rendirá una decisión por escrito a todas las partes.

d. Nivel cuatro – Departamento de Educación Estatal

Una vez recibida la notificación por parte del Departamento de ESEA Título I del Departamento de Educación de la solicitud del demandante para tener una audiencia a ése nivel, el Distrito puede proporcionar a esa agencia copias de todos los informes, testimonios, decisiones y resoluciones. Los gastos incurridos por el demandante serán sufragados por el demandante en su apelación al Departamento de Educación del Estado.